

ACUERDO METROPOLITANO No. 05
(22 de abril de 2021)

“Por el cual se modifica la Estructura Administrativa, la Planta de Empleos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y se dictan otras disposiciones”.

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 18, numeral 4 literal g del artículo 20 de la ley 1625 de 2013, el numeral 4 del literal g) del artículo 38 y el artículo 33 del Acuerdo Metropolitano 10 de 2013,

CONSIDERANDO

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una entidad administrativa creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la Región Metropolitana, con funciones de planificación regional, autoridad ambiental y autoridad de transporte público masivo con radio de acción metropolitano.

Que con el objetivo de fortalecer la capacidad de la prestación de los servicios de Salud en el Valle de Aburrá y responder a los retos del crecimiento urbano y las necesidades de la ciudadanía, la Junta Metropolitana declaró en el Acuerdo Metropolitano 04 de 1999, la Salud, como hecho metropolitano del Valle de Aburrá. A partir de esta declaración y siguiendo la ruta de mejorar la prestación de los servicios de salud mediante el Acuerdo Metropolitano 09 de 2013 el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, inició un trabajo conjunto con los municipios que la conforman una Red Metropolitana de Salud, para dinamizar, cooperar y facilitar el abordaje integral de la situación de salud del Valle de Aburrá, mediante el trabajo en red para proponer y ejecutar acciones que conduzcan a la resolución de los problemas más relevantes en la salud y contribuir a mejorar la gestión territorial.

Así mismo el Acuerdo Metropolitano 17 del 22 de agosto de 2014: “Por medio del cual se declara la zoonosis como hecho metropolitano la zoonosis como un problema de salud pública en la región Metropolitana del Valle de Aburrá”, determina que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá apoyará a los entes territoriales con la gestión pública que en materia de zoonosis les compete, a fin de que puedan ejecutar todas las acciones y garantizar un adecuado servicio a la región



metropolitana, atendiendo los principios de equidad y equilibrio territorial, para lo cual podrá realizar las erogaciones que considere convenientes. Por su parte, el Acuerdo Metropolitano 13 del 31 de octubre de 2016: "Por medio del cual se declara el bienestar animal como hecho metropolitano", debido a su influencia en la relación humano-animal, en aspectos socio ambientales, de salud pública, convivencia, movilidad y seguridad en los territorios del Valle de Aburrá. En su artículo segundo, se establece que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá apoyará a los entes territoriales con la gestión pública que en materia de bienestar animal les compete, a fin de que puedan ejecutar los programas, proyectos, acciones y garantizar un adecuado servicio a la región metropolitana, atendiendo los principios de equidad y equilibrio territorial.

Que a partir de la pandemia originada por el COVID 19, se genera una situación que cuestiona la forma de relacionamiento con los ecosistemas y que amenaza con producir grandes cambios en manera de vivir de los ciudadanos, en la salud global y en economía; en tal sentido, se evidencia que la planta de empleos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá resulta insuficiente para el manejo y control de la salud pública Metropolitana.

Que los anteriores aspectos constituyeron como fundamento para que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá realizara un estudio técnico con el fin de establecer las necesidades y demandas sociales de acuerdo al contexto interno y externo actual, el cual definió el perfil y las funciones necesarias para el mejoramiento de la Salud pública metropolitana.

Que de acuerdo al artículo 46 de la ley 909 de 2004 y el Estudio Técnico *para la creación de un cargo para liderar y fortalecer la gestión articulada del hecho metropolitano de Salud en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá*, se definió la nueva planta de empleos y manual de funciones, todo con el fin de lograr la adecuada gestión, efectividad y progreso de los preceptos constitucionales y legales que los enmarca.

ACUERDA

Artículo 1º CREACIÓN Y OBJETIVO DEL PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA METROPOLITANA. Crear el Programa de Salud Pública Metropolitana dentro de la estructura Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. El objetivo del Programa será gestionar, articular y alinear las acciones necesarias encaminadas a una alianza cívico-institucional por la Salud Pública Metropolitana en los municipios asociados del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Artículo 2º ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE SALUD.



Procesos a cargo:

Procedimiento de Gestión de Salud Pública Metropolitana.

Procesos transversales

Gestión de Planeación

Gestión de Documental

Gestión de Contratos

Gestión de Jurídica

Gestión de Comunicaciones

Gestión de Control y mejora.

Funciones

1. Planear las acciones relacionadas con los procesos a cargo de la dependencia.
2. Gestionar los recursos necesarios para la ejecución de los procesos a cargo.
3. Realizar diagnóstico sobre las problemáticas del medio ambiente y su incidencia en la salud mental y física de los habitantes de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
4. Coordinar con los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá las acciones encaminadas a enfrentar problemas de salud globales como pandemias y/o epidemias.
5. Diseñar estrategias que permitan aumentar la cobertura de la Atención primaria en Salud.
6. Avanzar en la unificación e implementación de sistemas informáticos que permitan una coordinación entre la red hospitalaria de los del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
7. Liderar programas que permitan la implementación de medidas que ayuden a mejorar la seguridad y la salud laboral en las empresas de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
8. Articular programas culturales, de recreación y educación que ayuden a mejorar la salud mental y el bienestar emocional de los habitantes de los municipios.
9. Desarrollar programas que permitan implementar prácticas deportivas y de salud en poblaciones vulnerables por su situación económica o factores como la edad.
10. Apoyar las alianzas que permitan fortalecer e implementar en la red hospitalaria de los de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Telesalud como una herramienta básica e indispensable de los procesos de salud.
11. Apoyar programas que ayuden a identificar factores de riesgo en poblaciones susceptibles a desarrollar enfermedades derivadas de la



deficiente calidad del aire, y desarrollar actividades tendientes a impactar de manera positiva sus patologías.

12. Divulgación a los mandatarios locales de los diagnósticos y acciones a implementar con los municipios en los temas relacionados con salud.
13. Definir acciones concretas y programas que permitan impactar de manera positiva las principales patologías relacionadas con el medio ambiente y con enfermedades en general.
14. Evaluar la posibilidad de integrar toda la red de salud de los de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá mediante sistemas de información que permitan agilizar la atención primaria en salud.
15. Proponer acciones orientadas a mejorar los procesos a su cargo.
16. Desarrollar los procesos transversales de planeación, gestión documental, gestión de contratos, jurídica, comunicaciones, control y mejora de competencia de la dependencia.

Relación Organizacional: Corresponde a la cadena de mando de la Subdirección de Planeación Integral, no tiene autoridad sobre otras unidades, pero debe interactuar con todas las unidades de la organización.

Artículo 3º. Teniendo en cuenta los resultados respecto al personal requerido, según diagnóstico y estudio técnico realizado, créense los siguientes empleos de la planta de personal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá:

- Programa de Salud Pública Metropolitana.

CREACIÓN DE EMPLEOS					
Denominación según Ley 785 de 2005	Código	Nivel	Categoría salarial	Naturaleza del Empleo	Planta propuesta
Lider Programa	206	Profesional	P-3	LNR	1

Artículo 4º. PLANTA GLOBAL. Acorde con las competencias, procedimientos y según los resultados del estudio realizado, los procesos propios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, serán gestionados por la planta de personal que se establece a continuación:

Denominación según Ley 785 de 2005	Código	Nivel	Categoría salarial	Naturaleza del Empleo	Planta propuesta

Planta del Despacho del Director					
Director de Área Metropolitana	060	Directivo	PFC	LNR	1
Profesional Universitario	219	Profesional	P-1	LNR	1
Secretaria Ejecutiva	425	Asistencial	M-4	LNR	1
Conductor	480	Asistencial	0-1	LNR	1
TOTAL DESPACHO DEL DIRECTOR					4

Denominación según Ley 785 de 2005	Código	Nivel	Categoría salarial	Naturaleza del Empleo	Planta propuesta
Secretario General de Entidad Descentralizada	054	Directivo	PFC	LNR	1
Subdirectores Área Metropolitana	074	Directivo	PFC	LNR	7
Jefe de Oficina	006	Directivo	PFC	LNR	1
TOTAL DIRECTIVOS					9

Denominación según Ley 785 de 2005	Código	Nivel	Categoría salarial	Naturaleza del Empleo	Planta propuesta
Asesor	105	Asesor	A-1	LNR	4
Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones	115	Asesor	A-1	LNR	1
TOTAL ASESORES					5

Denominación según Ley 785 de 2005	Código	Nivel	Categoría salarial	Naturaleza del Empleo	Planta propuesta
Tesorero General	201	Profesional	P-3	LNR	1
Lider Programa	206	Profesional	P-3	CA	14



Lider Programa	206	Profesional	P-3	LNR	4
Profesional Especializado	222	Profesional	P-2	LNR	1
Profesional Universitario	219	Profesional	P-1	LNR	1
Profesional Universitario	219	Profesional	P-1	CA	115
Profesional Universitario	219	Profesional	P-0	CA	22
TOTAL PROFESIONALES					158
Técnico Operativo	314	Técnico	T-1	CA	8
Técnico Administrativo	367	Técnico	T-2	CA	10
Tecnico Administrativo	367	Técnico	T-3	CA	1
TOTAL TÉCNICOS					19
Denominación según Ley 785 de 2005	Código	Nivel	Categoría salarial	Naturaleza del Empleo	Planta propuesta
Auxiliar Administrativo	407	Asistencial	M-1	CA	7
Auxiliar Administrativo	407	Asistencial	M-2	CA	2
Auxiliar Administrativo	407	Asistencial	M-3	CA	16
Auxiliar Administrativo	407	Asistencial	M-3	CA	4
TOTAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO					29
TOTAL PLANTA GLOBAL					224

LNR: Libre Nombramiento y Remoción. CA: Carrera Administrativa. PF: Periodo Fijo

Artículo 5°. Modificar el manual específico de funciones y competencias, incorporando el nuevo cargo dentro de los procesos de Planeación Integral Metropolitana y Corporativa, así:



LIDER ÁREA METROPOLITANA:

I IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación:	Líder de programa
Código:	206
Grado:	P-3
No. De empleos	1
Naturaleza del Empleo:	Libre nombramiento y remoción
Dependencia:	Subdirección de Planeación Integral
Cargo del jefe inmediato:	Subdirector de Planeación Integral
Cadena de mando:	Subdirector de Planeación Integral Líder de Programa Salud

II ÁREA FUNCIONAL
Planeación integral
III PROPÓSITO PRINCIPAL
Liderar y articular las directrices que en materia de Salud Pública Metropolitana se dicten, apoyando la gestión de las acciones encaminadas a una alianza civico-institucional en los municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

Realizar diagnóstico sobre las problemáticas del medio ambiente y su incidencia en la salud mental y física de los habitantes de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
Coordinar con los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá las acciones encaminadas a enfrentar problemas de salud globales como pandemias y/o epidemias.
Diseñar estrategias que permitan aumentar la cobertura de la Atención primaria en Salud.
Avanzar en la unificación e implementación de sistemas informáticos que permitan una coordinación entre la red hospitalaria de los del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
Apoyar programas que permitan la implementación de medidas que ayuden a mejorar la seguridad y la salud laboral en las empresas de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
Articular programas culturales, de recreación y educación que ayuden a mejorar la salud mental y el bienestar emocional de los habitantes de los municipios.
Desarrollar programas que permitan implementar prácticas deportivas y de salud en poblaciones vulnerables por su situación económica o factores como la edad.

Apoyar las alianzas que permitan fortalecer e implementar en la red hospitalaria de los de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Telesalud como una herramienta básica e indispensable de los procesos de salud.

Apoyar programas que ayuden a identificar factores de riesgo en poblaciones susceptibles a desarrollar enfermedades derivadas de la deficiente calidad del aire, y desarrollar actividades tendientes a impactar de manera positiva sus patologías.

Divulgación a los mandatarios locales de los diagnósticos y acciones a implementar con los municipios en los temas relacionados con salud.

Definir acciones concretas y programas que permitan impactar de manera positiva las principales patologías relacionadas con el medio ambiente y con enfermedades en general.

Evaluar la posibilidad de integrar toda la red de salud de los de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá mediante sistemas de información que permitan agilizar la atención primaria en salud.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES

- *Salud pública.
- *Conocimientos en Redes Hospitalarias.
- *Conocimientos en Atención Primaria en Salud.
- *Conocimientos en seguridad y salud laboral.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo	Aporte técnico-profesional
Orientación a resultados	Comunicación efectiva
Orientación al usuario y al ciudadano	Gestión de procedimientos
Compromiso con la organización	Instrumentos de decisiones
Trabajo en equipo	Dirección y desarrollo de personal
Adaptación al cambio	Toma de decisiones

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en Núcleo Básico del conocimiento (NBC) en:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Ciencias de la Salud <p>Título de posgrado en áreas afines con las funciones del cargo.</p>	<p>Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional y relacionada.</p>



Artículo 6°. INCORPORACIÓN A LA NUEVA PLANTA: La incorporación del empleado a la nueva planta de personal que se adopta en el presente Acuerdo, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 7°. DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTA GLOBAL. El director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá queda facultado para para distribuir los empleos de la planta global a que se refiere el artículo 3° del presente Acuerdo, mediante Acto Administrativo y ubicar el personal teniendo en cuenta la nueva estructura adoptada, los procesos y los equipos de trabajo que sean organizados para el efecto, de conformidad con los planes, los programas, y las fuentes de recursos si fuere necesario.

Artículo 8°. AUTORIZACIONES Autorizar al Director de la Entidad para realizar los traslados y ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Autorizar al Director de la Entidad para que, en un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, adelante las actuaciones administrativas necesarias para la incorporación a la planta global los nuevos empleos, y la actualización y expedición de los respectivos manuales de funciones y requisitos.

Artículo 9°. DE LA VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

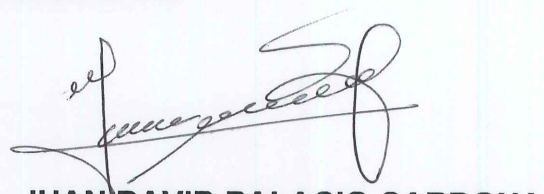
Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana virtual del veintidós (22) de abril de 2021 convocada el nueve (09) de abril de 2021, según consta en el Acta No 3 de 2021.

Dado en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

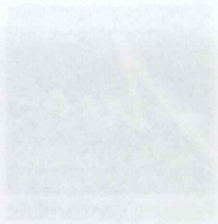


DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín
Presidente



JUAN DAVID PALACIO CARDONA
Director
Secretario





Artículo 6º. INCORPORACION A LA NUEVA PLANTA: La incorporación del personal de la nueva planta de personal que se adopta en el presente Acuerdo, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre el tema, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 7º. DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTA GLOBAL. El Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá queda facultado para distribuir las áreas de la planta global a que se refiere el artículo 3º del presente Acuerdo, mediante Acto Administrativo y ubicar el personal teniendo en cuenta la nueva estructura adoptada, los procesos y los equipos de trabajo que sean organizados para el efecto, de conformidad con los planes, los programas, y las fuentes de recursos que fuere necesario.

Artículo 8º. AUTORIZACIONES. Autoriza el Director de la Entidad para realizar los traslados y ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.


Autoriza al Director de la Entidad para que, en un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, adelante las acciones administrativas necesarias para la incorporación a la planta global los nuevos empleos, y la actualización y expedición de los respectivos manuales de funciones y regulaciones.


Artículo 9º. DE LA VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana virtual del veintidós (22) de abril de 2021 convocada el nueve (09) de abril de 2021, según consta en el Acta No 3 de 2021.

Dado en Medellín, a los veintidos (22) días del mes de abril de 2021.

PUBLICARSE Y CUMPLASE


JUAN DAVID BALAYO CARDONA
Director
Secretario


DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín
Presidente

